



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00503-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por el Juzgado de fecha 17/11/2021, la EPS SANITAS allega respuesta fechada 22 de junio de 2022 (anexo virtual N. 12 C1); así mismo, observa el Despacho que no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago de fecha 16/12/2020, al demandado **ALVARO ARDILA**, conforme al Art., 317 del CGP. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada de manera virtual, el día 22 de junio de 2022 (anexo virtual N. 12 C1), por parte de la EPS SANITAS.

SEGUNDO: TENER como direcciones de notificación del demandado ALVARO ARDILA, la **Calle 158 # 29-40 del Municipio de Bucaramanga y el correo electrónico: chaticobucaro39@hotmail.com**; informadas de manera virtual por parte de la EPS SANITAS, el 22 de junio de 2022 (anexo virtual N. 12 C1).

TERCERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **16 de Diciembre de 2020**, al demandado **ALVARO ARDILA**; a las direcciones referenciadas en el numeral anterior; notificaciones que deben practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

CUARTO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

QUINTO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eq0I3b_UZlpGm8LmtnEAm4AB6n3oOuQNL0zoxnTJG1He8g?e=9b8d4A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO